

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

AGRICULTURA.

Circular núm. 362.

Habiendo acudido á mi autoridad los vecinos, colonos y propietarios del pueblo de Peñilla, en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en solicitud de permiso para pastar los ganados en común, lo hago saber al público por medio de esta *Boletín oficial* á fin de que en el término de ocho días se presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Santander 2 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del día 16 de Agosto de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, García Macho, Gutierrez y

Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda: conceder licencia para ausentarse de la capital por el término de quince días á D. Antonio María Coll y Puig, Contador de fondos provinciales.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Colio y Pendes contra un acuerdo del Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo relativo al aprovechamiento de una dehesa boyal.

Y se levanta la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA

provincia de Santander.

Tercero y último anuncio para arrendamiento de local para oficinas de dicha Jefatura.

Necesitando esta Jefatura un local de mejores condiciones que el que hoy ocupa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y previa autorización de la Dirección general de Obras públicas, ha acordado convocar á los propietarios de fincas urbanas en esta ciudad, con el fin de que hagan proposiciones para el nuevo local con arreglo á las siguientes bases:

1.º El arrendamiento será por ocho años y el precio en cada uno de ellos no excederá de mil ochocientos veinticinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos las mil pesetas y las ochocientos veinticinco restantes por mensualidades también vencidas.

2.º Los edificios que se ofrezcan han de tener por lo menos tres habitaciones independientes para despachos destinadas al Ingeniero Jefe y señores Ingenieros, dos salones para ayudantes y escribientes, un cuarto para el delineante, tres piezas para depósito de instrumentos y archivo y un vestíbulo ó recibimiento para ordenanzas, teniendo todas las habitaciones luz propia y siendo cuando más piso segundo sin entresuelo.

3.º Las obras necesarias para instalación de las dependencias antes mencionadas, así como su decoración, serán de cuenta del Estado, lo mismo que la reposición al ser y estado que

antes tenían una vez terminado el arriendo si así lo exigiese el propietario.

4.º Los que deseen optar al arrendamiento, lo harán por medio de instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe, en la que expresen las condiciones actuales del edificio, el precio por el que lo ceden y si se comprometen á ejecutar por su cuenta las obras necesarias para la instalación de la oficina, á pesar de lo que se dice en la base 3.º

5.º El término para presentar las instancias será el de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

6.º No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo señalado en la base 1.º, prefiriéndose en igualdad de circunstancias los que hagan mejora en dicho tipo, así como los que se comprometan á hacer las obras que se mencionan en la citada base 3.º por su cuenta.

7.º Todos los reparos que hubiere necesidad de hacer en el edificio durante el tiempo del arrendamiento y que no sean meramente de ornato serán de cuenta del dueño.

8.º Correspondiendo al Excmo. señor Ministro de Fomento el aprobar la propuesta que considere más aceptable, con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto, el Sr. Ingeniero Jefe las elevará oportunamente á la superioridad, y solo se otorgará la escritura cuando haya recaído la expresada aprobación.

Santander 31 de Octubre de 1881.
—El Ingeniero Jefe, Facundo de Miera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcalda de Santander.

A las once de la mañana del miércoles próximo nueve del corriente, y en el salon de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, tendrá lugar el remate para la ejecución de varias obras en la casa Consistorial.

Igualmente se verificará á las doce de la mañana del propio día la subasta acordada para el acopio de materiales con destino á obras públicas, por no haber tenido efecto la acordada en diez de Octubre último.

Lo que se anuncia en forma á fin de que los que deseen tomar parte en las licitaciones de que queda hecho mérito,

puedan enterarse de los respectivos expedientes en la Secretaría municipal y durante las horas de oficina.
Santander 2 de Noviembre de 1881.
—El Alcalde, Villa Ceballos.

Alcaldia constitucional de Burgos.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferrial, la distribución de los siguientes PREMIOS:

- UNO de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.
- UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.
- UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.
- UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.
- UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.
- UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.
- UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potrero de 30 meses.
- UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potrero de 15 meses.
- UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potrero de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 15 y su hora, de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del día 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento.

Burgos 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Claudio Bajo.

1881.

En los días 11, 12, 13 14 y 15 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado, sito en el barrio de S. Lucas de esta ciudad, la concurrencia feria de ganados mular y caballar.

Ayuntamientos.	Montes.	Número de carros.	Especie.	Tasa cion.	Modo de verificar el apovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la concesión.	Plazo para el aprovechamiento.
Piélagos.	Guspeirín y Obeña.	30 Roble.	Roble.	80 Poda.	Terreros Quebrados y Fuente Jacinto: N. Pañas, E. Escobedo, S. Cagigal y O. Cabalzo.	Castillo	3 Hogares. Gratuita.	Idem.	3 Meses.
Idem.	Jorullo.	100 Idem.	Idem.	100 Idem.	Costal: N. Obeña, E. Fuente Fresca, S. Jayedo y Lisanes y O. Calleja Mala.	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Monte Viejo.	70 Carrasco.	Carrasco.	70 Carrasco.	Gazparos: N. E. y S. sierra calva y O. arenal.	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Carceña y Carrimon.	150 Roble.	Roble.	220 Corta por el pie de 80 troncos secos innaderables.	Cabito de tres asientos, Porciles y Las Vegas	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Soito.	150 Roble, argóna y arbustos.	Roble, argóna y arbustos.	150 Corta de 3 piés secos é innaderables y matarrasa de arbustos.		Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Quemada.	100 Roble.	Roble.	100 Poda.	La Acebosa, Jomizo y Sotaberna: N. carretera de Porrageilas, E. por la de la Acebosa, S. por la de Bustriz y O. por el Arroyo de Sotaberna.	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Villaescusa.	Cabarga.	150 Carrasco.	Carrasco.	150 Matarrasa.	Cueva de los Zorros: N. carretera, E. Quemada del Pastor, S. p. anterior y O. carretera.	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	170 Idem.	Idem.	170 Idem.	Las Canteras: N. carretera, E. Cabárceno, S. sierra de Sobarzo y O. El Cagigal.	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Carceña.	150 Roble.	Roble.	150 Poda.	Pozo del Acebo: N. Mies de Socabarga, E. mina del Mafo, S. Mina del Zorro y O. carretera.	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	170 Idem.	Idem.	170 Idem.	Hayal, Cagigal y Cagigalucos: N. regato del haya, E. carretera, S. Prado y O. p. anterior.	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	150 Roble.	Roble.	150 Idem.	Salto y Jarelerera: N. carretera de fuente Fria, E. rio de Carceña, S. término de Cayen y O. carretera de Riolastra.	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.

NOTA. Las cortas á matarrasa se referen á arbustos, debiéndose respetar todo árbol y las matas de roble y haya. No se cortará árbol alguno que no haya sido señalado, ni se permitirá descabezar ni podar otros que los hubiesen sufrido ya estos tratamientos.

Partido judicial de Santoña.

Argoños.	Mijebo.	200 Carrasco.	Carrasco.	200 Matarrasa.	Hoyo de la Mina: N. Jurisdicción de Noja, E. sendero de Porres, S. jurisdicción de Santoña y O. caría anterior.	Idem.	3 Hogares. Gratuita.	Idem.	Idem.
Arnuero.	Cincho.	220 Idem.	Idem.	220 Idem.	Calero del Salto: N. camino de la gauta, E. ídem del Calero, S. mies de sedayo y O. sendero María Carasa.	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	18 Corta de 53 piés secos innaderables.	Idem.	18 Corta de 53 piés secos innaderables.	El Pinar.	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	100 Carrasco.	Carrasco.	100 Matarrasa.	Peña redonda: N. mies de Hoz, E. corta anterior, S. monte Arnuero y O. Ganta.	Idem.	2 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	450 Idem.	Idem.	450 Idem.	Arriba de mies de Hoz: N. y O. mies de Hoz, E. corta anterior y S. jurisdicción de Arnuero.	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Pomiaa.	450 Roble y carrasco.	Roble y carrasco.	450 Poda de roble y matarrasa de carrasco.	Hoyos y Solana: N. corta anterior, E. ídem de dos hojas, S. camino provincial de Meruelo y O. Calleja hasta el portillo.	Idem.	3 Idem. Idem.	Idem.	Idem.

Arrendamientos.	Muebles.	Pueblos	Número de cargas.	Especie.	Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día de la subasta.
Arnuero.	Pomina.	Castillo.	40 Roble.	60 Corta de 60 troncos secos inmaduros.	60	En todo el monte		3 Hogares. Gratuita.		
Idem.	Los Vados.	Idem.	10 Idem.	15 Idem de 20 troncos secos inmaduros.	15	Idem.		2 Idem. Idem.		
Barceña de Cicero.	Narres y Gerpes	Ambrosero.	60 Idem.	Idem de 96 troncos secos inmaduros.	90	La Quemada.		3 Idem. Idem.		
Idem.	Rufanque.	Moncalian.	60 Idem.	Idem. de 72 troncos secos inmaduros.	90	En todo el monte.		3 Idem. Idem.		
Idem.	Oeina.	Barceña.	300 Idem.	300 Poda	300	Barillas: N. Campo Enfrangue, E. Regato Barillas, S. corta anterior, y O. El Escobal.		3 Idem. Idem.		
Barayo.	Ganceda.	Ajo.	200 Idem.	200 Idem.	200	Martin: N. E. y O. Sierra calva, y S. corta anterior y carretera de S. Miguel.		3 Idem. Idem.		
Idem.	Raniso.	Barayo.	50 Roble y carrasco.	50 Poda de la 1.ª y malarrosa de la 2.ª	50	Las Tablas: N. mies común E. S. y O. carretera.		3 Idem. Idem.		
Idem.	Riojiero.	Guemes.	120 Roble.	160 Corta de 100 troncos secos inmaduros.	160	Sierra redonda y Cruz de Saguales		3 Idem. Idem.		
Entrambasaguas.	Viznaya.	Santa Marina.	30 Carrasco malarrosa.	30 Malarrosa.	30	Marallao: N. jurisdicción del Bosque, E. carretera del Espino, S. id. de Veneras y O. terreno del señor Parra.		3 Idem. Idem.		
Idem.	Idem.	El Bosque.	70 Idem.	70 Idem	70	Las Veneras: N. terreno de D. Juan Lombana, E. carretera Hoyos de la Vena, S. Santa Marina y O. corta de la subasta		3 Idem. Idem.		
Idem.	Layuela.	Idem.	30 Roble.	30 Poda.	30	Campo Santo: N. E. y S. Sierra calva y O. El Pueblo.		3 Idem. Idem.		
Escalante.	Monte Alto.	Escalante.	400 Idem acabo y carrasco.	400 Poda de roble y malarrosa de carrasco.	400	Camino Llano y el Mular. N. y S. Sierra calva, E. Rumeo, y O. Campo Selise.		3 Idem. Idem.		
Hayas en Cesto.	Corralaje.	Praves.	60 Roble y encina.	60 Poda.	60	El Hayal: N. Sierra calva, E. barrio del monte, S. carretera de Pozas y O. Regato de Santa Anastasia y 10 márcos en otros tantos robles.		3 Idem. Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	20 Roble.	20 Idem.	20	Las Llaceras: N. mies común, E. Sendero de don Juan Toca, S. jurisdicción de Hayas y O. Rogato Llaceras.		2 Idem. Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	100 Roble y encina.	150 Idem.	150	El Hayal N. Sierra: E. carretera nueva y Regata Santa Atanasia y 17 márcos en otros tantos robles y S. y O. Sierra y la cantera.		4 Subasta.		Día 18 de Noviembre a las 11 de su mañana.
Lifraganes	Escobales.	Pámanes.	100 Roble y haya.	100 Idem.	100	Haya Mocha: N. Los cierrros, E. Peña el Moro, S. haya Mocha, y O. Calleja Llorona.		3 Hogares. Gratuita.		
Idem.	Cabarga	Idem.	100 Carrasco.	100 Malarrosa.	100	Calero Montero: N. jurisdicción de Santiago, E. id. de San Vitorres, S. calero montero y O. Revuelta Cubillo.		3 Idem. Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	10 Roble.	10 Poda.	10	La Mazuca: N. Sierra, E. Lagunas, S. Lindoprado y O. barrio de Sorriao.		2 Idem. Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	10 Idem.	10 Idem.	10	Medianedo: N. La Costana, E. Las Lagunas, S. Lindoprado y O. Soberrío.		2 Idem. Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	20 Idem.	20 Idem.	20	Rucarero: N. Carretera, E. La fuente, S. Sierra calva, y O. Vallespau.		2 Idem. Idem.		
Idem.	Torre.	Idem.	10 Idem.	10 Idem.	10	Torre de candado: N. E. S. y O. fucas partitulares.		2 Idem. Idem.		
Idem.	Calgar.	Lifraganes.	20 Idem.	20 Idem.	20	Abajo del Uñelo: N. camino real, E. Pámanes S. Cueto calgar, y O. Los Prados.		2 Idem. Idem.		
Idem.	Costera.	Idem.	25 Idem.	25 Idem.	25	La Costera: N. carretera del monte, E. campo Llesire, S. La Rañada y O. Mercadillo.		2 Idem. Idem.		

Para para el aprovechamiento. — Meses.

Día de la subasta.